



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

RESOLUCION N° 006 - 2008

Chilecito, 16 DIC 2008

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 1.361/93 y 2.199/00, sancionada por el Concejo Deliberante Departamental, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los referidos Ordenamientos Legal se establece el periodo de FERIA Estatal comprendido entre el veintitrés de Diciembre hasta el treinta y uno de Enero del año siguiente, ambas fechas inclusive, para los Empleados, Funcionarios y Personal no Escalonados del Concejo Deliberante.-

QUE, se estableció el beneficio de la FERIA Estatal en el periodos ut supra mencionados, por lo que, Presidencia del Concejo Deliberante atento a las facultades conferidas por el art. 76ª inc.a), de la Ley Orgánica Municipal Transitoria estima procedente dictar el pertinente acto administrativo;

QUE, asimismo resulta menester adoptar los recaudos necesarios a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Institución, por lo que, se deberá establecer en la presente disposición que los Funcionarios y Personal No Escalonados, quedaran a disposición de Presidencia y del cuerpo Deliberativo para ser convocados cuando las necesidades del servicios así lo requieran.

QUE, en virtud a las consideraciones explicitadas precedentemente, se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a tal efecto.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO,
R E S U E L V E:**

ART.1º).-OTORGAR, el beneficio de FERIA Estatal , a partir del día 23 de Diciembre del año 2.008, hasta el día 31 de Enero del año 2.009, al Personal de la Planta del Concejo Deliberante Departamental;

ART.2º).-Establécese que los funcionarios y Personal No- Escalonado, en el periodo comprendido en el artículo precedente, quedarán a disposición de Presidencia y del cuerpo Deliberativo, para ser convocados cuando las necesidades del servicio así lo requieran.-

ART.3º).-Durante el periodo de FERIA Estatal, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos administrativos, que se tramitan por ante el Concejo Deliberante Departamental.-

ART.4º).-Por Secretaría Administrativa, confecciónese la documentación respectiva.-

ART.5º).-Por Dirección de Personal Area I y II del Concejo Deliberante, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.6º).-Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RAUL NICOLAS LENCINAS
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante Chilecito (L.R.)



LUIS AGUSTO SOTERAS
Vide-Intendente
Pte. del Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja